

que deberá limitarse a los Ramos en que la misma opera en su país de origen, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto, así como certificado de renovación del asiento registral concedido a la misma en su país por el Organismo oficial correspondiente.

Madrid, 17 de septiembre de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Salamanca relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Obra de fábrica especial. Nuevo puente sobre el río Tormes, en Salamanca, y accesos al mismo». Término municipal de Salamanca.*

Por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en

el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia,

Esta Jefatura, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el decimotercero día hábil después de la última publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia comparezcan en la Jefatura Provincial de Carreteras, sita en el paseo de Torres-Villarreal, número 17, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, que se celebrará a las diez horas en la Jefatura Provincial de Carreteras, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa los interesados de Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Salamanca, 13 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—5.062-E.

### RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre del propietario y objeto a expropiar	Nombre del arrendatario	Superficie a expropiar — m²
<i>Urbanas</i>			
24	Bernardo Labrado Sánchez.—Edificio de dos plantas .....	Fidel Martín Hernández y Alfredo Martín Nieto, Fermín Encinas Navazo, Francisco Rosigana Pérez, Vicente de la Nava Sánchez y Manuel García Martín .....	246
25	Bernardo Labrador Sánchez.—Edificio de una planta .....	—	198
26	Valeriano Domínguez Sánchez.—Edificio de dos plantas .....	—	253
27	Nieves Iglesias Hernández.—Edificio de una planta .....	—	125
27'	Guillermo Rodríguez Díaz.—Edificio de una planta .....	—	210
28	Julían Romo González.—Edificio de una planta.	—	397
42	Natividad Jiménez de Diego.—Edificio de dos plantas .....	—	529
43	Herederos de Angel Jiménez Martín.—Edificio de dos plantas .....	—	188
44	Hijos de Juan Hernández Rebolledo.—Edificio de dos plantas .....	Jesús Bazo Crespo .....	198
45	Heliodoro Rivas López.—Edificio de dos plantas y de una planta .....	—	807
46	Hilario García Gómez.—Edificio de dos plantas y de una planta .....	Juan Francisco Rodríguez, Reyes Cuadrado Ramos, Manuel Sánchez Hernández, Celestino Ceballos Martín, Manuel Barba Villoria, Eustaquio Barba Pérez, Juan Díaz Manjos, Francisco Amaro González, César Saavedra Martín .....	520
46'	Gregorio Hernández Calvo.—Edificio de dos plantas .....	—	20
<i>Rústicas</i>			
27'	Nieves Iglesias Hernández.—Tierra de labor .....	—	3.345
28'	Julían Romo González.—Tierra de labor .....	—	3.166

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras para el «Terraplenado de la nueva estación de la variante del ferrocarril Córdoba-Málaga, en el tramo afectado por los embalses de los ríos Guadalhorce-Guadalteba», término municipal de Antequera (Málaga).*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para el «Terraplenado de la nueva estación de la variante del ferrocarril Córdoba-Málaga, en el tramo afectado por los embalses

de los ríos Guadalhorce-Guadalteba», término municipal de Antequera (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre, prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas asimismo en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 15 de octubre de 1968, a las once de la mañana, en el Ayunta-

miento de Antequera, donde se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desea.

Málaga, 16 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—5.071-E.

*Relación de propietarios afectados*

Finca núm. 1. Propietario: Don Gabriel Caballero Muñoz.  
Finca núm. 2. Propietarios: Doña María de la Cruz Lozano Galeote; doña Angeles, don Agustín, doña María Cruz, don Francisco y don Manuel Aragón Lozano.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se fijan la plantilla de personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona y se adscriben a la misma dotaciones de la de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 244/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23) la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona, y al objeto de que la misma pueda iniciar su funcionamiento en el próximo curso académico 1968-69.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Con efectos de primero de octubre próximo y para su adscripción a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona, se suprimen en la plantilla de personal docente de la de Madrid las siguientes dotaciones:

Una de Profesor de Entrada de «Dibujo artístico», actualmente vacante.

Dos de Profesores de Entrada de «Dibujo lineal», actualmente servidas interinamente.

Una de Profesor de Entrada de «Matemáticas», actualmente vacante, cuya provisión fué anunciada a concurso de traslados convocado por Orden de 27 de febrero de 1968, sin que haya sido solicitada por ningún aspirante.

Una de Profesor de Entrada de «Física y Química», actualmente vacante.

Una de Ayudante de Taller de «Juguetería», actualmente servida interinamente.

2.º La plantilla de personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona quedará integrada por las siguientes dotaciones, aplicadas a las enseñanzas que se indican:

Un Profesor de Entrada de «Dibujo artístico».

Un Profesor de Entrada de «Dibujo lineal».

Un Profesor de Entrada de «Modelado y Vaciado».

Un Profesor de Entrada de «Historia del Arte».

Un Profesor de Entrada de «Matemáticas».

Un Ayudante de Taller de «Trabajos manuales».

Un Encargado de Curso de «Religión».

Un Encargado de Curso de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial».

Un Profesor Especial de «Formación del Espíritu Nacional».

3.º La citada Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona iniciará su funcionamiento en el curso 1968-69, pudiendo admitir para el mismo matrícula oficial para el primer curso de estudios comunes del plan regular que estableció el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, que ampliará progresiva y escalonadamente en sucesivos cursos académicos a los restantes cursos de estudios comunes y de las especialidades que en su día puedan ser establecidas en dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 29 de agosto de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento,

que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Graduada con Dirección con curso y seis unidades (cinco de niñas y una de párvulos), en Villafranqueza, del término municipal de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Jesús María».

Una unidad de niñas en la Graduada «Nuestra Señora de los Angeles», del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Minas de Gador».

Graduada con Dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niños y una de párvulos), en la avenida Ignacio Vallis, del casco del Ayuntamiento de Ibiza (Balears), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Ibiza».

Una unidad de niñas en la barriada Capiscor, del Ayuntamiento de Burgos (capital), que con las dos existentes constituirán Graduada con Dirección con curso y tres unidades de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de Jesús».

Tres unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Salle».

Una unidad de niños en Puente de Sardas, del Ayuntamiento de Sabiñanigo (Huesca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Earle Aluminio Español, S. A.».

Una unidad de niños en el Colegio Nacional «Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Linares (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Dos unidades de niñas en la calle La Cemba, de Flores del Sil, del Ayuntamiento de Ponferrada (León), que con la existente constituirán Graduada con Dirección con curso y tres unidades de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de la Asunción».

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Veilla del Río Carrión (Palencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Terminos, S. A.».

Una plaza de Dirección sin curso, que con la Graduada «Santa Catalina», de siete unidades (cuatro de niñas, dos de niños y una de párvulos) y las dos unidades de niños de la calle Cañizal, número 4, del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital), constituirán agrupación «Santa Catalina», con Dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Salamanca».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de agosto de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, así como para la indemnización que por vivienda corresponde y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear las Escuelas Nacionales que a continuación se detallan, dependientes del Patronato Escolar de los Subur-